

EL CLAMOR DEL PAIS

antes "EL AGENTE"

PERIODICO AUTONOMISTA.

Año XVII

SE PUBLICA
MARTES, JUEVES Y SABADO.

Puerto-Rico, Agosto 1º de 1889

ADMINISTRADOR
ARTURO CORDOVA.

Num. 91

IMPRENTA DE "EL CLAMOR DEL PAIS"

PLAZA DE ALFONSO XII, 26 (PUERTO-RICO)

Colocada esta IMPRENTA á la altura de las mejores de esta Isla, ofrece al público sus TRABAJOS TIPOGRAFICOS. Todos los encargos, por difíciles y complicados que sean, serán servidos con

PRONTITUD, ESMERO Y BARATURA

Al efecto cuenta el establecimiento con operarios hábiles é inteligentes y con una gran coleccion de caracteres de letras modernas y de suma elegancia.

Targetas de todas clases, timbres, membretes, recibos, letras de cambio, manifiestos, conocimientos, circulares, esquelas de todo genero, programas, carteles, anuncios, periódicos, folletos, libros, estados, libros talonarios, reglamentos, adornos y cuanto al ramo de tipografía se refiere, se hará con la perfeccion que pueda ejercer cualquier establecimiento de su genero en el pais.

TARIFA DE PRECIOS

DE LA SUBSCRICION

EL "CLAMOR DEL PAIS"
QUE REGIRÁ DESDE ESTA FECHA

EN LA CAPITAL

Por un mes..... \$1
Por un trimestre.... 2-75
Por un semestre..... 5
Por un año..... 9

EN EL RESTO DE LA ISLA

Por un trimestre.... \$3
Por un semestre..... 5-50
Por un año..... 10

FUERA DE LA ISLA

Por un semestre..... \$6
Por un año..... 11

Pago adelantado.

No se servirá ninguna suscripcion que no haya sido previamente satisfecha.

Se suscribe en la administracion de este periódico, San Francisco 26; en Ponce, en el establecimiento de don Olimpio Otero, y en las demás Agencias que expresamente se designan en este periódico.

Puerto-Rico, 1º de Julio de 1887.

GANADO

En una estancia inmediata á Bayamon, en las cercanías del puente de los REYES CATÓLICOS, compuestas de terrenos de vega, se toman AL CUIDO reses á precios módicos.

Tambien se toman á PARTIR UTILIDADES reses pequeñas. Ademas SE CUIDAN CABALLOS á PESEBRE ó AL PASTO, según convenga, á precios módicos.

Los pastos son inmejorables y de ello podrá cerciorarse el que lo desee.

ORO ESPAÑOL

Se compra en el "Crédito Mercantil." Precios convencionales.

Juan Plantada

Llena tubos y los confecciona, para BARÓMETROS; restaura sus manta jes, y une columnas interrumpidas de TERMÓMETROS.

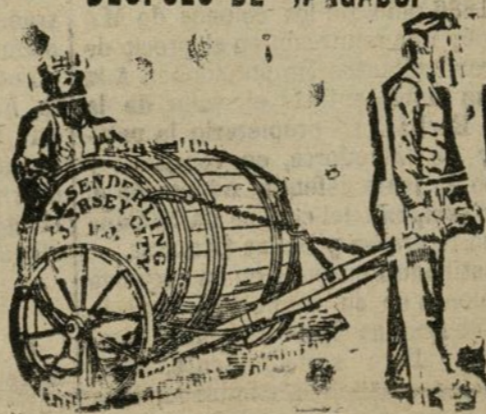
Compone instrumentos para la NAT. TICA.

CARROS

ESPECIALES PARA BOCOYES.

ANTES DE CARGAR

DESPUES DE CARGADO.



ECONOMIA DE BRAZOS, TIEMPO Y TONELEROS.

No se estropean los envases al ser transportados á cualquiera distancia. Bastan dos hombres para la carga, conduccion y descarga.

Presta utilísimos servicios á los Comerciantes y Hacendados.

Para Informes dirigirse á JOSE T. SILVA, Agente.

NOTA.—HAY DE MUESTRA EN ESTA CAPITAL EN USO

DIARIO.

SE VENDE

Una máquina de vapor, 14 caballos de fuerza, doble engranaje, que da movimiento á un tapiche cuyos cilindros miden 3 pies 6 pulgadas por 2 pies de diámetro. Dos bombas, una de alimentar la caldera, y otra de levantar agua fría á los depósitos. Un embarrador de doble cadena, 60 pies de largo por 3 pies 5 pulgadas de ancho. Dos clarificadoras de hierro fundido con su tubería de cobre para el vapor, sus válvulas, llaves, etc., suficientes á contener 800 galones de agua cada una. Una serpentina de cobre para vapor.

Todo lo cual, así como los asientos de maderas del país y grande escudaría sobre que descansan la máquina de vapor y molino se encuentran en perfecto estado y se realiza á precio muy limitado.

El que interese comprarlo puede pedir informes y extenderse con don Juan F. Finlay, almacén de los señores Ordeas y Finlay.—Marina. 24-14

Hotel en Aibonito

Lo tiene al servicio del público el señor Becerra en dicha villa. Admite puplics á precios convencionales y limitados.

Para informes dirigirse al señor administrador que los

DIFGO BECERRA MUÑOZ.

Aybonito, Junio 21 89

Se imprimen TARJETAS de visita en 5 minutos.

LA ALETORIA

OPINION FACULTATIVA.

Direccion Agronomica de Bayamon.

A petición de los señores FERRAN y SERRAT he examinado una bomba llamada ALETORIA aspirante é impulsora con pistón y válvulas de bronce.

El carácter principal que distingue á esta bomba es la disposicion del pisón formado por dos sectores diametrales de bronce, desprovista de suela y estopa y de toda sustancia auxiliar para evitar el vacio, circunstancia estimable que evita reparaciones y entorpecimientos en su marcha.

La solides total del aparato es completa, y si por cualquier causa extraordinaria se destruyera algun órcano, ó de sencilla y fácil reparacion. La bomba ALETORIA, que he examinado, produce el gasto continuo y funciona movida por la mano de un niño.

Esta bomba es recomendable para la extraccion diaria de los pozos y agujeros, para trasiego de abrevaderos, jardines, &c.

Puerto-Rico, 21 de Abril de 1889.

El ingeniero Jefe, Director de la Estacion Agri. Om ca de Bayamon, Fernando L. Turo.

COPIA DE ALGUNOS CERTIFICADOS

Puerto-Rico, 10 de Marzo de 1889.

Muy señores míos: Estoy altamente satisfecho de la bomba "ALETORIA" que compré á ustedes. Efectivamente, tal como me la ofreció, la "ALETORIA" eleva el agua á una altura prodigiosa, no preoce ningun ruido, ocupa muy poco lugar y es tan ligera, que mi nieta, niña de ocho años, la maneja con suma facilidad.

De la presente, pueden ustedes hacer el uso que me sea con veniente.

Quedo de ustedes atento y S. S., José Caracas.

Puerto-Rico, 22 de Marzo de 1889.

Muy señores míos: Certificamos que la bomba "ALETORIA" que adquirió de ustedes este comitario Consueñal, es un aparato magnifico para la elevacion de las aguas. No vacilamos en recomendarlo como un invento sumamente útil y económico.

De ustedes atento y S. S., Mariano M. Marol.

Puerto-Rico, 4 de Abril de 1889.

Muy señores míos: Con gusto les concedo la presente para que hagan el uso que á ustedes más les convenga, certificando que este Excelentísimo Ayuntamiento adquirió una de sus bombas "ALETORIAS" que le aplicó el Laboratorio Químico Municipal y que está dando los más brillantes resultados.

De usdes atento y S. S.—El Alcalde, Juan José Polanco.

Puerto-Rico, 27 de Febrero de 1889.

Muy señores míos: Otorgandoles la presente cros para un servicio público, más que proteger el interés particular de ustedes.

Las dos bombas "ALETORIA" que les compré, las he aplicado á dos usos bien distintos, y ambas me están dando los resultados más brillantes. Estoy muy satisfecho y me permito recomendar á toda persona que necesite alguna bomba, que compre la "ALETORIA" si quiere estar bien servido.

De ustedes atento y S. S., Ramón Torres.

Puerto-Rico, 20 de Mayo de 1889.

Muy señores míos: Tenemos el gusto de decirle que la bomba "ALETORIA" que nos vendieron funciona en nuestro almacén con excelentes resultados, que es asimismo muy satisfactoria de su instalacion y que basta poco tiempo y me ahorra el gasto de otros que antes empleaba en esa faena.

De ustedes atento y S. S., G. Bolívar y C.

Puerto-Rico, 20 de Mayo de 1889.

Muy señores míos: Me complace en hacer público que la bomba "ALETORIA" que monté en mi "Hotel Tranvía" bajo su direccion, no solo me permite elevar el agua á más de doce metros de distancia del fondo del aljibe, sino que, además, se funciona con suma facilidad y ligereza, me surte de agua para todos los servicios y me ahorra el gasto de otros que antes empleaba en esa faena.

Estoy muy satisfecho y con tal motivo le otorgo la presente en su amigo S. S., José Rodríguez.

No publicamos muchos otros certificados, que tenemos á la disposicion el público, por no hacernos interminables.—FERRAN y SERRAT, Puerto Rico.

MANUEL F. ROSSY

ABOGADO.

San Sebastian, 26.

E. CASTELAR

UN VIAJE Á PARIS

SEGUIDO DE UNA GUIA DESCRIPTIVA DE PARIS Y SUS CERCANIAS, INDISPENSABLE PARA TODOS LOS QUE VISITEN LA PRÓXIMA EXPOSICION DE 1889.

Este libro presenta la gran ciudad en una de las crisis más trascendentales de su dramática historia: el periodo en que se está haciendo por tercera vez la República, está iluminado, más que descrito, por un pincel inimitable, la pluma de Castelar. Completa el conocimiento de ese fascinador escenario una Guía de París y sus cercanías, cuyo mérito consiste principalmente en la abundancia de datos noticiosos y en el método de la claridad de un exposicion. Con él son, en verdad, innecesarios los servicios de moletos y costosos tutores. Los señores S. G. de Mantilla y C. no podrian recomendarse aquellas vastas y ricas galerías. Todo está contenido en un tomo manuable de unas 600 páginas de letra compacta y papel estinado.

PRECIO EN ORO: encuadernado á la rústica.....\$1 25 oro

Se halla de venta en casa de DON JOSÉ JULIAN ACOSTA, Fortaleza 21, Puerto-Rico.

MARGARITA

ESCENAS DE LA VIDA INTIMA

POR EL DR. FRANCK

Se vende \$1 el ejemplar. En Mayagüez: Casa de don Francisco Ortés.

Capital: "La Propaganda Literaria" de los señores S. G. de Mantilla y C.
Ponce: "Almacén de Música" de don Olimpio Otero.

CABALLOS DE SILLA

Se venden dos famosos caballos de silla; uno tordo, de paso corto, y el otro bayo perla, de paso corto. largo y andadura cuadrada. Los dos son de buena alzada, mansos, jóvenes, pues no pasan de 6 años, sanos y de excelentes condiciones para viaje y paseo.

Los dos han obtenido distintos premios en las carreras del Hipódromo.

LA SOCIEDAD ANONIMA

DE LOS

Establecimientos Cail DE PARIS.

que ha hecho perfecciones importantes en la construccion de toda clase de máquinas y aparatos para la fabricacion de azúcar y destilación, así como tambien en la de puentes y locomotoras, ofrece sus trabajos al precio reducidos por medio de sus agencias generales en esta Isla.

JOSÉ T. SILVA

Sulfato de Quinina de PELLETIER

O de las Tres Marcas ARMET DE LISLE & Co, Sucesores

Desde el descubrimiento del Sulfato de Quinina por PELLETIER, este producto ha conservado su reputacion de bondad y de pureza, y su marca hace prima en todos los mercados del mundo, á pesar de la competencia y de la falsificacion. Los Sres ARMET DE LISLE, sucesores de Pelletier, realizando un progreso nuevo, introducen el Sulfato de Quinina de Pelletier en pequeñas capsulas redondas, de gomas, transparentes, muy solubles, de conservacion indefinida, que no se endurecen como las pilóloras y grageas. Son el específico seguro de las Calenturas perniciosas, tercianas y palúdicas, de los dolores de estómago, las jaquecas y neuralgias, la gota, el reumatismo, las enfermedades del hígado y del hazo. A la dosis de una ó dos al día, el sulfato de quinina constituye el más poderoso de los tónicos; excita el apetito, favorece la digestión, combate las transpiraciones exageradas, reanima las fuerzas y dá al cuerpo la energía necesaria para resistir á las calenturas y enfermedades infecciosas. Se vende en frascos de 10, 20, 400, 300, 500 y 1000 capsulas. Cada capsula contiene 10 centigramos y lleva impreso en negro el nombre de Pelletier.

Depósito en PARIS, 8, Rue Vivienne y en todas las droguerías y farmacias.

ELIXIR DIGESTIVO de PEPSINA

de GRIMAULT y Co, Farmacéuticos en Paris.

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estómago el jugo gástrico que se falta y que debe operar la digestion de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cutáneo ó en:

las Malas digestiones, los Eructos de gas, las Nauseas, las Gastritis, la Jaqueca, las Gastralgias, las Galambres de estómago, las Hinchazones del estómago, las Enfermedades del hígado.

Hace cesar los vómitos de las señoras encinta, fortifica los ancianos y á los convalescientes, facilitando sus digestiones y nutriciones.

Paris, 8, Rue Vivienne

CÁPSULAS AL MATICO

de GRIMAULT y Co

Farmacéuticos en Paris

8, Rue Vivienne, 8

Resultado infalible del método para curar la Gonorrea, sin causar ni molestar el estómago afecto que producen todas las Capsulas de Capilla líquida.

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma y el sello azul de garantía de GRIMAULT y Co.

En esta imprenta se se hacen todas las clases de impresiones.

EL CLAMOR DEL PAIS

Puerto-Rico, 19 de Agosto de 1889.

CRONICA DEL DIA

Ayer fondó en nuestro puerto, procedente de la Coruña, el vapor correo Alfonso XIII, que ha hecho, por lo tanto, un viaje bastante rápido.

A reserva de publicar, en el próximo número, detalles y pormenores, así como los discursos pronunciados en el Congreso por los señores Montoro y Ministro de Ultramar, procuraremos extraer en esta Crónica las noticias más interesantes que hallemos en nuestros cañes de la Península.

En primer lugar nos hablan los periódicos del escándalo promovido en los pasillos del Congreso por el señor marqués de Sardoal, el día 11 de Julio. Según lo refiere El Dia, parece que, aludido este señor por el Presidente del Consejo, en su discurso de contestación á Martos, se propuso constatarle de modo enérgico, y en los mismos pasillos; pero saliendo en aquel momento del salón de sesiones el Ministro de Hacienda, entablaron un diálogo que, cada vez más vivo, concluyó por convertirse en tumulto, interviniendo numeroso grupo de diputados que separó á los contendientes. Como se ve, el espectáculo no pudo ser más edificante.

Luego nos encontramos al debate, promovido por la minoría autonomista, acerca de los asuntos de Ultramar, debate en el que ha intervenido, pronunciando un magnífico discurso, el señor Montoro y en el que han tomado parte también los señores Calbetón, Pando y Becerra.

Los Presupuestos no se discutiran hasta Octubre ó Noviembre. De las tres únicas sesiones que se consigieron para tratar las cuestiones de Ultramar la última no pudo celebrarse porque los señores Galón y Capetillo hicieron contar el número de Diputados presentes y resultó que no llegaban á 70. Han hecho, pues, los conneros una brillante campaña. Y que semejantes tipos lleven la representación de nuestra provincia! Por supuesto toda la prensa los ha colocado en el sitio que se merecen; los periódicos de todos los matices han censurado su conducta.

A pesar de todo los señores Montoro, Labra, Portuondo, Eliseo Giberga, Dávila, Callernelo y Azcárate presentaron una proposición de Ley, pidiendo al Congreso declarase urgente la discusión de los Presupuestos de Cuba y Puerto-Rico; pero, como ya hemos dicho, no podrán discutirse hasta Octubre ó Noviembre.

Se han verificado nuevas pruebas del submarino Peral. Algunos periódicos, entre ellos El Globo y El Dia dieron cuenta de un accidente que se suponía sufrido por el buque al realizarse dichas pruebas; pero La Correspondencia y El Imparcial han desmentido el supuesto. Según estos fidedignos colegas los resultados no han podido ser más brillantes.

En El Liberal del día 13 encontramos el siguiente telegrama, dirigido á su director, desde esta ciudad, el día del embarque del General Contreras:

"Se ha celebrado una manifestación grandiosa con motivo de la despedida del general Contreras, al que se ha tributado una oración entusiasta.

En el acto ha tomado parte un gentío inmenso y numerosas comisiones de los pueblos.—F. J."

Jugamos, muy oportuno y felicitamos por ello á los remitentes, este despacho, que habrá dado en la Península, una idea del entusiasmo y de los sentimientos de gratitud de nuestro pueblo.

Por último, y para terminar esta breve reseña, daremos cuenta á nuestros lectores de la grave enfermedad de nuestro querido amigo, el infatigable diputado por Ponce, Julio Viscorondo, enfermedad que le ha imposibilitado como dice El Dia—para tomar parte en las cuestiones suscitadas en el Congreso por la minoría autonomista.

Afortunadamente á la salida del correo se encontraba ya bastante aliviado de su dolencia, aunque, por prescripción facultativa, se vea obligado á marchar para una estación de baños á fin de restablecerse.

Que, al recibir estas líneas, se encuentre ya en completa salud es nuestro deseo y el de todos los buenos puertorriqueños que no pierden un momento de vista sus valiosos trabajos en pró de la libertad y la cultura de nuestra tierra. Tales son las noticias más importantes, que nos ha traído el correo. Procuraremos, como ofrecemos más arriba, ampliarlas en nuestro próximo número.

En la última Gaceta encontramos lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Gobernador General, por decreto de esta fecha, se ha servido admitir la renuncia presentada por don Pedro José de Oñativel, del cargo de Alcaide de Mayagüez."

Lo que se ordena de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento. Puerto Rico, 22 de Julio de 1889.—El Secretario del Gobierno General, Fernando Frago."

Está, pues de enhorabuena la ciudad del Oeste. El Gobernador ha oído por fin las continuas réplicas de aquellos vecinos y las quejas de toda la prensa de la isla. Veremos á qué impone ahora en voluntad el desdichado B. Já.

Esto no quita para que el Boletín—errado y siempre—le dedique las siguientes frases:

"Sentimos, pues la ciudad recuñe que priva á la Ciudad de Mayagüez de un Alcaide de proba y digno."

¡Justo! No hay una persona que no esté llorando á estas horas la pérdida de tan simpático funcionario. Con las lágrimas derramadas indudablemente se desbordará el río y á inundar la población.

Probo y digno. Bien ¡y qué! Basta sacar la probidad y la honradéz para que un hombre haga sentir el peso de su mala educación y de sus arbitrariedades sobre un pueblo culto.

Sobre todo, lo que más llama la atención en los elogios que el decano prodiga á Oñativel-Rey, es la oportunidad.

Mientras las quejas se sucedían diariamente, él nada: callado como un muerto. Pero dejan ceante al correligionario y entonces han de salir á luz los méritos (f) y buenas cualidades del caldo.

Por supuesto que al leer las encomiásticas frases del Boletín dirá el señor Oñativel.—Ya ¡para qué!

Y recordará, como nosotros, el célebre refrán español: Al burro muerto la cebada al rabo.

Como verán nuestros lectores, damos cabida hoy en nuestras columnas á una razonada Exposición dirigida al Ayuntamiento de Mayagüez por tan importantes casas comerciales de aquella localidad como son la de los señores Badrena y C^a, J. Tornabells y C^a, Víctor y C^a, López Gonzales y C^a, etc.

En vista de las sólidas razones en que se apoyan dichos señores; teniendo en cuenta las exacciones ilegales cometidas por el señor Zamorano representante del rematista de consumos y los daños que ha ocasionado á todo el comercio de Mayagüez, es de esperar que no será desatendida esa Exposición, por aquellos á quienes se dirige.

Comprendemos que no son los rematistas los autores de esos hechos, pero las consecuencias han de sufrirlas forzadamente.

Si á los perjuicios que trae consigo el oneroso arbitrio de consumos han de agregarse extralimitaciones como las que dan lugar á esa Exposición no habrá comercio que subsistir pueda, ni comerciante que no se resistiera al impuesto.

Por otra parte, los atropellos cometidos, han podido dar lugar á graves trastornos en el orden público, es decir: en cualquier población de la Península esos trastornos hubieran tenido lugar; si en Mayagüez no han ocurrido es porque en Puerto-Rico puede hacerse todo impunemente.

Nosotros creemos, por consiguiente, que el Ayuntamiento de Mayagüez puede ó, mejor dicho, está en el deber de atender á las reclamaciones de sus administrados. Para eso está encargado de velar por los intereses del pueblo.

OBRAS SON AMORES

El Boletín sigue discurriendo... al revés.

Le felicitamos hace días por el reconocimiento que al fin ha tenido que practicar de las dotes de hombre público que adorna al señor Labra, y ha tomado esa felicitación por atufamiento. Pase que se digan disparates, como el de que para ser buen español es preciso tomar café de garbanos podridos, sin protestar contra ese fraude escandaloso ya que á despropósitos de mayor volúmen no tiene acostumbrados el bueno del decano; pero que se reputen las enhorabuena atufamientos, y las carcajadas burlescas se consideren signos de mal humor, es cosa nueva, noisísima, que merece, por lo menos, obsequiarse con triple dosis de café peninsular.

Dispensamos al Boletín el favor de copiar algunas de sus frases, haciendo resaltar la variación que esas frases envuelven, y, el favorecido nos agradece el obsequio enderezándonos esto, que llamaríamos una cosa, si nosotros fuésemos capaces de emplear el culto lenguaje de los periódicos que agradan al apollinado órgano del incondicionalismo.

Habla el Boletín:

"Nos importa un comino el desagrado de El Clamor. Ya sabe que no escribimos para obtener sus plácemes."

Perfectamente: el Boletín escribe, para determinadas personas, pero no se puede saber adonde irá la piedra después de arrojada, y si lo escrito atrae plácemes, que se brindan espontáneamente, la buena crianza enseña á aceptarlos en otra forma. ¿También ignora esto el Boletín?

Y cómo no hablamos de tributar esos plácemes al oír, al que fué urgo exclusivo de la conservaduría puertorriqueña, manifestar "que lo cortés no quita lo valiente, y que no es esta la primera vez que hace justicia al señor Labra, reconociendo sus méritos, su patriotismo, y sus declaraciones en favor del partido incondicional?"

Mucho han cambiado los tiempos, dijimos nosotros, y volvemos ahora á repetir, sin variar ni una letra.

No hace tres años que de las prensas del BOLETIN no podían salir retratos ni elogios en honor del señor Labra, y para que no pareciera se mataba el FURETO RICO ILLUSTRADO, aceptando la pérdida de la edición que llevaba el retrato del ilustre tribuno, grabado por Schluter, y acompañado de una biografía escrita por Fernandez Junco.

Por eso, porque las prensas del Boletín no podían sudar tinta en honor del Diputado por Sabana Grande, volvió á reaparecer Puerto Rico ilustrado, pero á condición, según cuentan, de que habría de prescindirse de Labra y de su retrato, como se prescindió.

Creía el Boletín que habíamos olvidado esta circunstancia en que lo incondicional quito lo cortés, y en que la intranquilidad y el eco contra el que hoy se eleva taimadamente á los cuernos de la luna, llegaron á un límite á que nunca se elevó la prensa autonomista al compare de sus adversarios?

Nos supuso el Boletín desmemoriados, siendo así que fué EL CLAMOR DEL PAIS el que dió cuenta de aquel hecho, y el que recogió y comentó las explicaciones del Boletín?

El espíritu de justicia que inspiró aquella demostración rencorosa, fué el mismo de que hoy alardea el decano al hablar de los méritos que Labra ha contraído para con el partido incondicional?

Puede que conteste afirmativamente á esa pregunta el que hace poco decía que el cumplimiento del deber había guiado á Contreras como guía á Pa'acio, á pesar de que obraron ambos generales de modos tan antitéticos; y... á decir verdad, no nos sorprendería la salida, pues que las alabanzas prodigadas ahora á Labra por el Boletín, tienen muchos puntos de contacto con aquellas versiones que maliciosamente se hicieron circular, á raíz de los acontecimientos de 1887, pretendiendo hacer creer que el leader autonomista se había hecho cargo de la representación en Madrid de don José Gallart, el enemigo más rencoroso de los autonomistas, uno de los miembros más caracterizados del Club composteador de Ayonito, y uno de los firmantes del telegrama solicitando la suspensión de las garantías constitucionales para que se pudiese acuchillar á mansalva al inerte pueblo puertorriqueño.

Esta versión, que oímos con desprecio, no pudo tener otro objeto que el de enagenarle simpatías á don Rafael, no ya entre sus electores sino en todo el partido que le ha elegido por principal vocero en las Cámaras, y á este mismo propósito se fuerza atribuir la afirmación insidiosa del Boletín, que tiende á hacer creer á las masas que Labra ha hecho declaraciones en favor del partido incondicional.

Labra, lo mismo que Portuondo, Montoro y todos los autonomistas de conciencia, respetarán las ideas de sus adversarios y no apelarán á insidias ni á falsas imputaciones ni á planes perturbadores para derrotarlos; pero de esto á hacer declaraciones en favor del incondicionalismo que, carencia de razones y de doctrinas, sólo esgrime contra los autonomistas la acusación de traición, media distancia muy grande; tan grande como la candidez del Boletín que se forja planes infantiles que él se pone maquiavélicos, y recuitan bufos, porque se descubre á maseo Pedro, escondido detrás de los bértulos.

Considera así el Boletín si nos quitara el sueño sus inexactitudes gratuitas sobre nuestra conducta con Labra. Basta que lo afirmé el colega, para que el país liberal, que jamás ha simpatizado con sus sermones, ni ha olvidado sus ofensas, se llame á engaño y opies y ejercite lo contrario de lo que el Solón incondicional indigne ó dese.

En este caso estará más justificada esa conducta, po que el Boletín, tratando de servir intereses particulares bien manifestos, asociados á sus propios embozados rencores, trata de suponerlos divorciados de Labra, y pone en boca de este señor nuestra defensa.

Segun las cartas del leader que el Boletín comenta, Labra no ha recibido ni una letra de los redactores de EL CLAMOR, prescindiendo de la época en que las señoras Blanco y Rosey, figuraban como colaboradores de nuestra publicación.

Y de esas mismas cartas reproduce el Boletín las siguientes líneas:

"En las cuestiones de esa Antilla hay que distinguir dos puntos: el político y el personal. Sobre este último, cualquiera que sea mi juicio, debo reservarme, no sólo por la distancia que me separa de personas y cosas, y por el temor de que una frase mía sea mal interpretada ó llegue á deshora, careciendo yo de los medios oportunos para rectificar inmediatamente las interpretaciones falsas ó maliciosas, sino porque..... me interesa conservar aquella altura y aquel sentido de delicadeza que voy observando hace dos años, en medio de las intrigas, los cuentos, las cartas los recios y las perturbaciones con que por varias personas—cubanos y puertorriqueños—se ha querido envolverme."

Con que, quedamos en que si ha habido intrigantes, chismosos, y perturbadores que han tratado de envolver al leader haciéndole decaer con sus cuentos de la altura en que siempre supo mantenerse, entre esos tales no figuran los redactores de EL CLAMOR DEL PAIS, que hace ya algunos años (desde mucho antes de 1887) no dirigen cartas ni recados á don Rafael M^a de Labra, á quien, sin embargo han continuado remitiendo con toda puntualidad las colecciones del periódico.

Después de esta expresa declaración en nuestro favor, adviada por el mismo Boletín, sólo añadiremos breves palabras.

No tardará mucho en que no nuevo Decreto del Poder Central declare abiertos los comicios y llame á los electores á designar nuevos Diputados á Cortés.

El señor Labra tiene distrito propio en el que siempre le han combatido, inutilmente, el Boletín y sus hombres; puesto que el colega manifiesta ahora que Labra ha hecho declaraciones en favor de los incondicionales, ha debido ya cesar la lengua que los hombres de esa agrupación le han profesado.

Quiere decir que en las elecciones próximas votarán á don Rafael M^a de Labra en el Distrito de Sabana Grande, Cabo-Rujo y Yanco, autonomistas y conservadores unidos; los primeros por consecuencia, los segundos por gratitud.

¿No es eso, pladísimo hermano? Obras son amores y no malas intenciones. Conque ¡menos homilias y á preparar la gente!

En los comicios nos veremos, y allí se medirán los quilates de toda esa bisutería que en honor de Labra se aparenta derrochar.

NUOVA FASE DE LA CUESTION DE IRLANDA

En El Globo de Madrid encontramos, con el título que precede, el artículo que, á continuación, reproducimos por creerlo muy interesante.

Las frases de Mr. Balfour, sobre todo, merecen detenido exámen, pues que nos revelan la singular política del Gobierno inglés, política que, sin embargo, de nada valdrá para levantar á la explotada Irlanda de la postración en que hoy se encuentra.

Los hechos están demostrándolo: sin la autonomía no puede salvarse aquella infeliz región.

He aquí el artículo de El Globo:

"La cuestión de Irlanda, que ha ofrecido escaso interés en los últimos tiempos y que no ha conseguido despertar la atención pública, á pesar de los días cursos que se pronuncian ante el tribunal que entiende en el célebre proceso Parnell, va á entrar en una nueva fase. Si no mienten los indicios, dentro de poco tomará tales proporciones la lucha entablada de antiguo entre colonos y propietarios, que obligará á los hombres políticos ingleses á colocar en primer término este difícilísimo problema irlandés que creía tener pun o menos que resuelto el partido conservador.

Para comprender el carácter de la crisis actual es necesario recordar algunos hechos.

En 1886 pidieron los colonos de Mr. Ponsoby una reducción en el precio de sus arrendamientos, proporcionada á la baja que había sufrido el valor de la tierra. Rechazó el propietario la petición, y los labradores, en venganza y también en justa defensa, adoptaron el plan de campaña del cual se ha hablado tanto en la prensa y en las Cámaras.

Encastillado Ponsoby en su negativa y los colonos en su resolución, parecía imposible que se llegara á una inteligencia. Pero recientemente, bien porque las cosas han cambiado, bien porque semejante tenacidad no trata mas que quebrantos y miserias, cedió el propietario y colonos, llegando á concertar unas bases por medio de las cuales los últimos se harían dueños de las tierras en un período de tiempo fijado de antemano.

Ya estaba todo dispuesto, y no faltaba mas que discutir algunos detalles sin importancia, cuando de repente un gran propietario, Mr. Smit Barry, formó un sindicato para adquirir las fincas pertenecientes á Mr. Ponsoby. Como es natural, el arreglo que éste había convenido con los labradores quedó deshecho, y se reprodujo con más furor que nunca la enemiga que divide en aquella isla á ricos y pobres.

Mr. Smith Barry formó el sindicato y compró las tierras de Ponsoby; para que no se diera el caso, según él decía, de que los propietarios tuvieran que ceder ante las amenazas de las asociaciones constituidas por campesinos.

La razón no es conveniente; pero Mr. Smith Barry y los que apuntaron los capitales para realizar la operación no tuvieron otra.

Llévose la cuestión al Parlamento, y el ministro de Irlanda Mr. Balfour, se expresó de esta singular manera: "Si me dice que interviene cuando los colonos se unen, y que debo intervenir dando los propietarios se agrupan. Nada tengo que ver con las uniones que formen los unos ó los otros. Si yo fuese colono irlandés y viese que los propietarios se unían contra mí, me reuniría contra ellos. Y si fuese propietario y viese que se constituían por los campesinos ligas contra mis intereses, me defendería constituyendo ligas de defensa contra ellos. El gobierno no tiene para qué ocuparse en esta clase de sucesos que ocurren en Irlanda, como no se ocupa de otros semejantes que ocurren en Inglaterra."

En otro país, un lenguaje parecido hubiera originado graves escándalos. El ministro en persona, el representante del partido conservador y de las únicas clases que defender, según ellas, el principio de autoridad, daba la fórmula para que los irlandeses se juntaran contra sus explotadores.

El efecto de estas palabras se tocó en seguida. A poco de ser pronunciadas, los diputados de Irlanda y los agitadores más caracterizados de la isla formaban una asociación que se llamará Liga para la defensa de los colonos, la cual tiene por objeto continuar con más ardor que nunca la lucha entre arrendadores y arrendatarios.

Parnell dará á conocer dentro de breves días la organización de la nueva Liga y los medios con que cuenta.

Cuando Mr. O'Brien inventó hace años lo que se dió en llamar el plan de campaña, sólo se unieron unos cuantos miles de labradores. Mr. Parnell y el

clero se negaron á formar parte en un bando que por las trazas tenía todo el carácter de ensayo socialista de la peor especie.

En la Liga recién fundada entran los arzobispos de Cashel y Dublin, todo el clero de la isla, todos los diputados irlandeses y toda la masa de población que de cerca ó de lejos simpatiza con la causa de los colonos ó con el home rule.

La asociación se formará con arreglo á todos los requisitos legales, y funcionará á la luz del día en Inglaterra, en Escocia y en Irlanda, provocando meetings y campañas en la prensa, que luego serán apoyadas por el partido liberal en el Parlamento.

Como se ve, el movimiento, aunque iniciado para proteger á los pobres campesinos irlandeses, tomará acentuado carácter político desde el instante en que entren en él las fuerzas considerables que representan Gladstone y los suyos.

Ante el empuje de esta poderosa Liga, una de las más fuertes que se han constituido en Inglaterra, cederán los propietarios de la tierra, y se convocará el partido conservador de que es necesario acometer de frente y con resolución este problema irlandés, origen y raíz de la mayor parte de los males que siente la sociedad política inglesa.

ESO CRE MOS

Un estimado amigo y correligionario nos envía desde San Germán, consultando nuestra opinión, la siguiente carta:

"San Germán, Julio 27 de 1889. Sres. Redactores de EL CLAMOR DEL PAIS. Puerto-Rico.

Muy señores míos: en Mayo remití al señor G. Szales Font 130, para el envío de un tratado "Manual del tornero". No habiendo tenido contestación, escribí hasta tres veces más, preguntando si no había recibido esos se llos, para hacer otra remesa. A la causada se me contesta que "en 28 de Mayo envié á el un ejemplar "Manual del Tornero", y en 10 del corriente (Junio) escribí participándole dicho envío". El libro no há llegado á esta Administración, como me certificará el Administrador, en caso necesario; y hasta el reclamo al señor Font, y me contesta que no es responsable del extravío caso que lo haya habido. Ahora bien: pudiera EL CLAMOR tocar esta cuestión en la forma que ustedes vean conveniente, sobre extravío de correspondencia y efectos y si es ó no responsable del envío el señor González Font.

Tomás N. Fradera"

Si el remitente de un objeto, por correo, no tiene la prueba de haberlo entregado en la Administración de comunicaciones indudablemente debe ser el responsable de su pérdida.

Proceder de otra manera distinta es seguro que daría lugar á números y desagradables incidentes.

Por otra parte si, como dice nuestro amigo, el Administrador de San Germán se halla dispuesto á certificar la no recepción del libro en aquella oficina, es indudable que la falta, en caso de haberla, proviene entonces de la de esta Capital y creemos no sea muy difícil averiguarlo.

EXPOSICION

que dirige el Comercio de Mayagüez al Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de otros fundamentos que se expresan.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO

Los que suscriben, comerciantes de esta plaza, ante V. S. E., con la debida consideración, exponen:

Que la Ilustre Corporación ha arrendado por remate el cobro del impuesto de Consumos correspondiente al vigente año económico de mil ochocientos ochenta y ocho y mil ochocientos ochenta y nueve, á don Pedro S. Zamorano, que en primero de Julio se ha hecho cargo de la administración del arbitrio.

Desde el primer día de la nueva administración se han iniciado en ella tales abusos y vejaciones tales para todo el Comercio y para los habitantes de esta Ciudad en general, que más que el cumplimiento del contrato y del ordenado servicio de Consumos, parece que otros propósitos son los que han traído al rematista desde la Capital á esta localidad extraña y desconocida para él.

Pocos días hace que tomó posesión el señor Zamorano, pero muchos y gravísimos son los escándalos que con su conducta irregular y osada ha ocasionado hasta el punto de haber dado origen á conflictos que han podido traer grave perturbación del orden público.

No nos ocuparemos en las habilidades que tratan de explicar el inexplicable audaz proceder del rematista por injurias y protección de otras personalidades, ni del lujo de política desplegado el día primero de Julio en la pacífica plaza de esta ciudad, lo cual á nadie escapa, ni plan preconcebido, puesto que daba más que por supuesto, por seguro, que habían de ocurrir dificultades ó lo que es lo mismo; que se llevaba el ánimo de provocarlas.

No nos ocuparemos en esto, pero sí nos vemos en el caso de ocurrir con toda urgencia ante V. S. E. para que, por los medios que usted se sirva acordar, ponga fin á tantos desmanes y atropellos y devuelva la situación de la plaza á su normalidad, profanamente perturbada con estas contrariedades.

El tráfico mercantil está paralizado, los negocios y los caracteres de la plaza están abandonados y desperdiciados, los efectos que un ciudadano legítimamente compra en comercios ó arrendados en las calles públicas por los mal llamados coladores del distrito municipal, y á V. S. E. toca, por razón de lo administrativo, y al señor Jefe de Instrucción, á quien también acudimos, por lo que

respecta á lo criminal, colocar sobre todos los intereses y ambiciones, el imperio de la Ley violada, sofocar estos desórdenes y restablecer la tranquilidad en los ánimos.

Para ello bastará que V. S. E., en cumplimiento de lo que la legislación de la materia determina, acuerde la nulidad del remate, condenando al rematista al pago de los daños y perjuicios que tanto á la Corporación como al Comercio ha originado.

Esta nulidad se funda en las consideraciones siguientes:

PRIMERA CAUSA DE NULIDAD

Segun la cláusula 6^a del pliego de condiciones, la fianza definitiva se constituirá ó en metálico ó con la firma de tres comerciantes, á satisfacción del Ayuntamiento, por la cantidad correspondiente á un mes, con relación al valor del remate; siendo condición indispensable la de responder además, de los perjuicios que se irroguen al Municipio por abandono del remate, cuya declaración hará el Ayuntamiento si se faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas; todo lo que se hará constar en el documento-contrato en forma legal, cuyos gastos, así como los del testimonio que debe entregarse para el expediente, serán de cuenta del rematista.

Pues bien los preceptos de esta cláusula han sido completamente desatendidos por el señor Zamorano. Porque, en primer lugar, ha debido presentar un testimonio de la fianza extendida en escritura pública, y los factores por otra parte, han debido consignar la obligación que, como indispensable, consignaba la cláusula, lo cual no ha hecho.

Que ha debido extenderse la fianza en escritura pública, bien claramente se manifiesta por el contexto de la cláusula. Un simple papel como el que ha presentado los factores, no es un documento que ocasione gastos, ni del cual puede librarse testimonio para ser agregado al expediente. Ese documento-contrato en forma legal, no puede ser sino escriturario, porque las escrituras públicas son las que ocasionan gastos de papel y Notaría, cuyo pago se conviene previamente por las partes, y sólo de un documento de esta clase es que pudiera haberse librado un testimonio para cumplir lo establecido y mirarlo al expediente.

Los todos modos, en el papel informal que con pretensiones de documento se ha producido, no se ha consignado, como anteriormente dijimos, la circunstancia de que los factores no tan sólo se obligan á satisfacer mensualmente lo que debe entregarse el rematista, sino á responder de los perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento por abandono del remate, y esa circunstancia no es á tenor del pliego de condiciones, poco apreciable y de poca importancia, sino importante é imprescindible, puesto que está calificada de indispensable, esto es, que sin ella no hay contrato, y que si, no obstante lo ha habido, debe necesariamente anularse.

No queremos hablar de otros defectos de la fianza de que, tal como está extendida, no llena su objeto, porque habiendo sido aceptada así por el Ayuntamiento, no podrían esos defectos servir de base para la nulidad. Pero por lo mucho que pueda importar á V. S. E., ya que si la fianza estipulada, sufre V. S. E. los perjuicios, é incurrir en responsabilidad los Concejos, no debemos dejar de hacer algunas observaciones.

Puesto que se ha admitido como factores á comerciantes de extraña localidad, cosa que seguramente no responde á la mente del pliego de condiciones, por lo menos ha debido exigirse que, para todo lo que respecta del contrato pudiera originarse, ya en el administrativo, ya en lo judicial, renunciaran su fuero propio, no de la manera vaga é ineficaz en que lo han hecho, sino de forma clara y concreta, sometidos á las Autoridades y Jueces de esta Ciudad, tal como determinan nuestras Leyes de procedimiento.

La obligación, según expresamente se manifiesta, la contraen los factores mancomunadamente, pero sin expresar si lo hacen á prorrata ó solidariamente. En nuestro derecho (Ley X, título 1^o, Libro 10 de la Novísima Recopilación) la solidaridad no se presume, de modo que, contraída la obligación en la forma en que lo está, cada uno de los factores responde de una tercera parte; pero no de la totalidad, y el tercero cualquiera de ellos al pago, ninguna responsabilidad á unen los demás. Desde luego que no fué ese el ánimo de la Corporación al establecer la cláusula que tiene relación á este punto en el pliego de condiciones; pero el hecho es que ha logrado el rematista introducir esa fianza sin la debida solidaridad de los factores, que garantizara convenientemente el pago en totalidad y no en partes alforotas.

Por último, los factores no han renunciado el beneficio de orden que les conceden nuestras leyes, de suerte que en caso necesario tendría el Ayuntamiento que dirigirse contra el señor Zamorano, hacer desajonación y exención de sus bienes hasta dejar demostrada su insolvencia, para poder entonces encomendar su acción contra ellos.

Pero si el Ayuntamiento ha sido generoso para con el señor Zamorano, hasta el extremo de admitir una fianza con estas desventajas y vicios, echando sobre sus hombros la responsabilidad que esto pueda acarrearle, es claro que no le es lícito hacer lo propio, respecto de los motivos de nulidad que al principio hemos alegado, porque las condiciones de un remate no pueden alterarse después de celebrado. En caso de cualquier alteración, es hace preciso un nuevo remate, puesto que en razón de las condiciones del pliego se hacen las ofertas.

El Ayuntamiento puede conformarse bajo su responsabilidad con que la fianza sea á prorrata y no in solidum, como debiera ser, así como puede aceptar que el fiador no se someta á la jurisdicción de las Autoridades de Mayagüez ni renuncie el beneficio de excusión, de forma que no deba ser perseguido esto después del deudor; y puede hacer todo esto porque nada en contrario contiene el pliego de condiciones. Pero en manera alguna se le debe prescribir del documento público que, según la cláusula 6^a, ha de celebrarse, ni podrá admitir que los factores garanticen solamente el pago de una mensualidad de las que debe satisfacer el rematista, obligados como tienen que estar por dicha cláusula á responder además de perjuicios; circunstancia que al público se anuncia en el referido pliego como indispensable.

Las condiciones del pliego debían cumplirse estrictamente no pueden modificarse, ni alterarse por voluntad de las partes: se ha escrito alguna modificación de lo que celebraron nuevos remates al que tal vez concurrirán personas que las primitivas condiciones alterasen de la misma forma.

Es, pues, el rematista ha faltado á estas condiciones establecidas en el pliego, el Ayuntamiento tiene necesariamente que hacer la declaración del abandono del remate, porque así lo prescribe categóricamente la

tantas que e clones declar es, p potrac haocer

El bases: olon d á la A. Munio por mo sus pr

Segt derecho de Con nmienda tambien por la tos se á

Conf miento el rema que ha to, y se por ex

Pues el remi extralitu si cons é nuevos tar al pi misar ef sabidura

Es oli fiesta y arreglo í anulado Bon t nes grav plo nos t nas que el acompñ bilico.

Por la ver V. casa me don Nar ledividuo de provis dor ó vig dicha ó ademas S y requer

Esta para gria con lograse. Con el la de don con el pro mero 378, Narsico C segado el pretexto; el impuon algun ear del plente pr

Lleva el comerciant Os, en i endo des can y M. siones c do ésta r aquel p negó, co ma de p perdido el go á adu Lo que s gentes co en eviden er este Ay ferente á que, no a por el C especies atinadas tinadas ha brar con que con to mas c asigna da texto 1^o No nos casus, q no consti as de par en la fir

al h auto á lo), según ente, que ha S de J duonimo, nos, sino or de fi uta de fi los seño por otr el de c llevar de ressa la g ar derec er con ic abiecidos que es cl ados de q ya que e h los aft recer de un onante hatista no ene que e dadas par dor, ni q autoris guías, ni otra firma del puebl según e

"De un tan verda por los C alios á et la en est berá el co to 4^o En e, prese lito para ó lo que res; ir fiero á hacer lo En e a do los brán, especies, ó lo qu lardes á la que obrv

lousres el oledor bre á su

tantas veces citada cláusula 6ª. Allí se dice que si se faltare a cualquiera de las condiciones estipuladas, el Ayuntamiento hará la declaratoria de abandono del remate. No es, por consiguiente, potestativo de la Corporación, sino forzadamente obligatorio, el hacer aquella declaratoria.

SEGUNDA CAUSA DE NULIDAD

El Ayuntamiento tiene acordadas las bases y reglas a que debe ajustarse la exacción del arbitrio y si á los Comerciantes, ni á la Administración, está representada por el Municipio ó por un rematista, le es dable, por modo alguno, alterarlos, ni separarse de sus preceptos.

Según la cláusula 9ª, el rematista tendrá derecho á exigir el importe de los derechos de Consumo, por los tipos de la tarifa, atendiendo á las reglas dadas por este Ayuntamiento y á las bases generales acordadas por la Junta Municipal, de cuyos documentos se agrega copia al expediente.

Conforme á la cláusula 8ª, el Ayuntamiento podrá declarar anulado el remate, si el rematista se extralimita de las reglas á que ha de atenerse para el cobro del impuesto, y se le someterá al Tribunal competente por exacciones ilegales, si éstas ocurrieren.

Pues bien, desde que ha tomado posesión el rematista, no ha hecho otra cosa que extralimitarse de dichas bases y reglas que si considera letra muerta y ha dictado por sí nuevas disposiciones que ha osado presentar al público, llegando al extremo de descomisar efectos, incurriendo por ello en responsabilidad criminal.

Es claro, pues, que por infracción manifiesta y violenta de la cláusula 9ª y con arreglo á la 8ª debe declarar la Corporación anulado el remate, á perjuicio del rematista.

Son tantos los casos de extralimitación graves del rematista, que para ejemplo nos habremos de contentar con algunos que hemos hecho constar en las protestas acompañadas, levantadas ante Notario público.

Por la que va marcada con el número 1º verá V. S. I. que habiendo despachado la casa mercantil de J. Tornabelli y Ca. para don Narciso Campos, de Maricao, con el individuo Juan Antonio Crespo, una carga de provisiones, bajo la guía n.º 378, el celador ó vigilante del tránsito se negó á firmar dicha guía, fundándose en que llevaba además 8 cajas de pasta, producto del país; y requerido el apoderado general del rematista para que admitiese y despachase la guía con los registros legales, nada pudo lograr.

Con el número 2 presentamos otra protesta de don Francisco Gonzalez y Lopez, que con el propio conductor y bajo la guía número 378, expidió efectos al referido don Narciso Campos, de Maricao, habiéndose negado el celador á firmar con el mismo pretexto, y sin que por el Administrador del impuesto se hubiera tomado determinación alguna para la reparación de la falta, á pesar del requerimiento notarial y consiguiente protesta.

Lleva el número 3 una protesta de los comerciantes de esta plaza, señores Victorio Ca., en razón de un hecho análogo. Habiendo despachado para el señor don Pedro nano y Mulet, de Lares, una carga de provisiones con su correspondiente guía, ha sido ésta retornada con la firma del Alcalde de aquel pueblo, pero sin la del celador, que negó, con la excusa de que faltaba otra firma de persona que no supo explicar. Responderido el Administrador de consumo, se negó á admitir la guía.

Lo que se proponen el rematista y sus agentes con estos abusos é ilegalidades, está ya evidente. Una de las reglas dadas por este Ayuntamiento dice, en el apartado referente á las guías y tornaguías (párrafo 1), que no estando las tornaguías autorizadas por el Celador, éstas serán consideradas especies en algunas comprendidas, como éstas á consumo. De modo que el rematista ha estado muy expedito para hacer consumo aún á lo que va de tránsito, que constituye esto una exacción ilegal ó más que define el Código penal, la salida dada á los celadores de que con un texto ó no se lleguen á firmar las guías. No nos detendremos en examinar esas bases, que en las protestas presentadas se consiguieron, ora en la existencia de unas de las firmas de fideos de fabrica del país, ó en la falta de un vigilante especial que si ha establecido el rematista. En todo á lo primero, debe saber el rematista, según el encasamiento de la tarifa que se ha publicado la Alcaldía con fecha 3 de Julio, y que en corroboración de lo mismo, no satisfacen el arbitrio de consumo, sino los artículos procedentes del exterior de la isla, y por consiguiente está fuera de él la pasta que elabora la fabrica de los señores Cortada, de Ponce; no teniendo por otra parte el rematista más derecho que el de cerciorarse de lo que se trata de llevar de tránsito, es exactamente lo que lleva la guía, porque es lo que no ha de dar derecho; pero nada tiene que ver ni con los efectos que, sin los requisitos debidos, se extraligan de la localidad, que es claro que todos ellos serán considerados de consumo y adeudarán el impuesto ya que en las declaraciones quincenales se los aforos y reconocimientos han de tener de menos en los depósitos.

En cuanto á lo segundo, es claro que el rematista no puede exigir una nueva firma, que se conformase con lo que las reglas dadas para el caso señalan. Además del celador, ni que otro vigilante ó empleado autorizado para intervenir y suscribir guías, ni puede, por consiguiente, exigir una firma que la de aquél y la del Alcalde del pueblo á que van destinadas las especies, según se previene en el apartado titulado "De las guías y tornaguías."

Por fin cuando, en vez de pretextos tan verdaderas razones legales, las alegaciones de los celadores y confirmadas por la Administración, nunca se han debido negar ellos á suscribir y correr las guías. Las bases en este punto, están bien terminantes: será el conductor de las cargas, dice el párrafo 4º del citado apartado, de presentar la guía al celador de su destino para que éste examine y verifique la carga correspondiente ó que la guía sea; firmará al dorso su conformidad, y si no la tiene, deberá constar lo que resulte. En el párrafo 2º del apartado que se refiere á los celadores se repite lo mismo: "El celador, al examinar las guías y verificación de las mismas, anotando al dorso la conformidad ó lo que resultare, dando cuenta todas las tardes á la Comisión, de las cargas que se transitaran, de las faltas que en observaren y demás infracciones y omisiones oportunas.

El celador, por tanto, en ningún caso deberá firmar y el nota infracciones, en caso de su conformidad, debe consignarlas al

dorso de la guía y dar parte. Así quedan todos los derechos á salvo, pues oportunamente se ventila, ante quien corresponde, la procedencia ó improcedencia de la nota del celador; pero de otra manera se trata de privar al Comerciante del medio que tiene de justificar que el Conductor cumplió con su obligación, cuyo incumplimiento acarrea la pena de ser considerado de consumo las especies, que es, parece, el punible propósito que anima al rematista.

Entre otras muchas cosas ha ocurrido además, y está ocurriendo una arbitrariedad que no sólo ha de acarrear al rematista responsabilidad gubernativa, sino también criminal, que le exigiremos ante el Tribunal competente. A este hecho se refieren las protestas números 4, 5 y 6.

Por una de ellas verá V. E. I. que los señores J. Tornabelli y Ca., despacharon algunos efectos de los que en un almacén tienen destinados al consumo, para los señores Irizarry y Ca., y Tornabelli y Ca., ambos del comercio de esta ciudad, y fueron detenidos por un celador, valiéndose de dos guardias municipales, y conducidos á la Administración de consumo, en donde se encuentran confiscados los efectos.—Por la otra se comprueba que la casa de M. Badrena y Ca., vendió á don Jesús Rodríguez y Santos una carterola de vino que le remitió con el carretero Pedro Cardona y fué éste detenido por un celador de consumo que condujo por la harría al almacén de la Administración, á pesar de las reconvencciones y protestas hechas.—De la tercera se desprende que igual arbitrariedad é expoliación ha cometido el rematista con varios efectos de consumo que los señores Victorio y Ca., enviaron al vecino de esta ciudad, don Ignacio Arvelanet, con el carretero Celestino Artilles. El celador se apoderó á la fuerza de esos efectos y se los llevó consigo.

Cien hechos como estos se repiten constantemente en nuestras calles, con grande escándalo del vecindario, por la cohorte de agentes que ha lanzado por todas partes el rematista, y ya no nos queda más sino, llenos de indignación, exclamar con el rey de los oradores latinos: "En qué país vivimos!" Estamos en Calabris ó en Sierra Morena, añadimos nosotros, ó en país civilizado, que se rige por leyes escritas y cuyo frente hay autoridades encargadas de aplicarlas? Pero desgraciadamente la fuerza pública, la que debe velar por el orden cuyo nombre lleva el Instituto, la que debe garantizar la propiedad de los ciudadanos, es la que protege y apoya al expoliador, la que hace cumplir á la fuerza sus absurdos atropellos.

El artículo 10 de la Constitución de la Monarquía, que rige en esta isla desde 1851, garantiza la propiedad de todos los ciudadanos, ordenando que nadie puede ser privado de ella sino por Autoridad competente y por causa de utilidad pública, previa la correspondiente indemnización, y prohibe en absoluto la pena de confiscación. El Código penal prescribía á ese precepto fundamental; y sin embargo, hace ya días que el rematista está perturbando á todo el Comercio de esta plaza en la posesión de sus bienes, descomisando ó confiscando mediante violencia y contra la voluntad de sus dueños.

En apoyo de estos escandalosos y criminales atropellos, no puede citar el rematista, ni una Ley del Reino, sino una de las bases ó reglas, seguidas, de las que rigen el arbitrio de Consumo.—En efecto; las guías y tornaguías se han establecido solamente para justificar el tránsito y con él la exacción del pago de Consumo en esta localidad, por pasar á otra. Ninguna de las reglas autoriza al rematista para exigir guías interiores ó de Consumo el tráfico dentro de la población es complementada libre; y aunque tales disposiciones existieran sólo tendría derecho el rematista á denunciar las infracciones que notara, pero nunca á hacerse justicia por su mano, apoderándose por la fuerza de lo que no le pertenece.

La base 6ª no autoriza al rematista para las exigencias y violencias que está ejerciendo. Por ella se manda abrir á cada interesado una cuenta para las especies que introduzcan y extraiga del depósito, haciéndose distinción en estas cuentas de las especies que pasan al consumo y de las que siguen con destino á otro pueblo, previas las formalidades prevenidas. Pero para esto no necesita el rematista asaltar por las calles las especies que están en los almacenes de depósito, sino de que almacenes de depósito, en donde se encuentran ya libres de toda carga, por haber satisfecho el impuesto. Lo primero, porque no está autorizado para obrar así por ninguna de las bases, ni por las reglas que como desarrollo y complemento de aquellas ha dictado la Corporación, refiriéndose además esa base al depósito municipal ó general, no á los domésticos, que tienen sus reglas especiales. Lo segundo, porque constituye una exacción ilegal el doble cobro de los derechos sobre unos mismos artículos; y por último, porque esas mismas reglas han previsto ya y prescrito como debe llevarse esa cuenta y cuales son las únicas formalidades que para ella pueden exigirse. El párrafo 6º de los depósitos domésticos declara "que la administración llevará una cuenta á cada depósito las partidas de cargo estarán justificadas por las declaraciones ó facturas á que se refiere un párrafo que le antecede; y las de data por las tornaguías debidamente registradas y por los pagos hechos por declaraciones de Consumo. La liquidación de las cuentas se practicará quincenalmente, dando, para mayor exactitud y conformidad, cada interesado, relación detallada y firmada de las especies gravadas que durante el tiempo indicado hubieren declarado á consumo, ó de tránsito y de las que quedaren en almacén.

El impuesto de Consumo no es nuevo en esta ciudad. Hace más de veinte años que está establecido y diferentes medios se han empleado para su cobro: el concierto particular, la administración municipal, los arrendados. Aunque por la naturaleza de esta contribución no han dejado de ocurrir dificultades, nunca, empero, se han cometido los excesos con que se ha inaugurado en este año económico. Los arrendatarios anteriores, la Municipalidad, cuando á su cargo ha estado la administración, se han conformado con las bases y reglas establecidas y nada se han atrevido á legislar por sí. Pero el actual rematista quiere crear una especial legislación á su placer, y en su consecuencia ha promulgado por impreso, que ha circulado por la ciudad, esas nuevas disposiciones. Acompañamos, como prueba, uno de ellos, que aparece un bando ó decreto, cuya ejecución y cumplimiento por el que impone, separándose completamente de las bases y de las reglas.

Por consiguiente, al dictar esas disposiciones por las cuales detienen las cargas que deben transitar libremente por la población,

bajo el pretexto de la base 6ª cuando debe limitarse á lo que se prescribe en las reglas interiores de los depósitos domésticos, es claro que el rematista se ha extralimitado gravemente.

Si se quiere ver mas patente esa extralimitación, léanse las facultades que confieren las reglas á los Celadores: Examinar las guías, dar cuenta de las cargas que con ellas transitan y de las infracciones y faltas que en ellas observaren, acompañar ó hacer acompañar hasta la población á los introductores de especies tarifadas, recoigiendo las declaraciones de depósitos de los Comerciantes que de ellas se hicieren cargo. Estas, exclusivamente, son las facultades de los Celadores; el rematista carece de autoridad para concederle ninguna más;—y como se ve, al remitirse las cargas, transitan con guía ó sin ella.—X para mayor claridad, note la Corporación como dicen las reglas; que los Celadores deberán dar cuenta de las cargas que transitan con guía, lo cual quiere decir de modo bien patente, que nada tienen que ver con las que sin dicha guía transitan, por lo destinados al Consumo como lo declara el Comerciante en la liquidación quincenal, apenas de incurrir en responsabilidad por defraudación.

Otra extralimitación acaes la protesta que se presenta con el número 7º. Se devolvieron de Sabana Grande á los señores Lopez Gonzalez y Ca., algunas provisiones que constituían parte de mayor cantidad que para aquel pueblo habían despachado y el Celador del tránsito se apoderó de ellas y las llevó al depósito de la Administración, en donde se encuentran, sin que haya sido posible obtener su devolución.

En este punto las reglas no pueden estar mas claras. Según la última de estas, lo que ha debido hacer el celador es acompañar, ó hacer acompañar al carretero introductor de esas especies hasta la población, para recoger en casa de los señores Lopez Gonzalez y Ca., á quienes iban destinadas, la correspondiente declaración de depósito. El caso está previsto, y resuelto de un modo terminante; pero apesar de todo, el rematista y sus hombres se obtienen en violar lo preceptado para sustituirlo con actos de arbitrariedad y despojo, como el que ha dado origen á la protesta.

Constituye además un abuso y extralimitación de carácter grave la creación de ciertos empleados que, bajo el nombre de vigilantes, deben firmar las guías y las facturas de introducción, según decreto del rematista publicado con fecha 8 y del cual acompañamos un ejemplar. Ninguna de las prescripciones que rigen en esta materia y á que todos tenemos obediencia de ajustarnos y el derecho de acogerlos, autoriza esta nueva traba é intervención que quiere imponer el rematista. Las declaraciones de tránsito, ó depósito, respecto de las introducciones que por la vía marítima se hacen, no tienen que ser visadas por vigilante alguno. La Real Aduana es bastante garantía de esas introducciones y nada de lo legislado consiste la introducción de semestral Viaje.

En cuanto á las guías, las reglas dadas por V. S. I. tienen un apartado que se refiere á ellas y allí se encuentran los requisitos que deben llenar, sin que sea exigible ningún otro que no esté allí formalmente consignado. Expedida completamente la guía, solo el celador del tránsito tiene derecho á inspeccionar la carga y á su retorno, la firma del Alcalde del pueblo del destino, completa todas las circunstancias exigidas. Es pues, como dijimos, una extralimitación, la introducción de esos vigilantes y las exigencias de sus firmas en los documentos referidos.

No queremos concluir sin llamar la atención de la Corporación sobre una circunstancia que, al parecer inocente, pero que en el fondo no lo es tanto y puede tener su importancia en la cuestión de nulidad que estamos sosteniendo.

El párrafo 3º "De las guías" del año pasado y dice desde que las bases y reglas se redactaron: "La guía será despachada por duplicado, á pedimento de." En la hoja suelta publicada por la Alcaldía este año se dice: "La guía (de tránsito) será despachada, de." En el original del expediente de remate el postizo "de tránsito" aparece entre líneas. Indudablemente ese aditamento se ha puesto con intención por ejemplo, para hacer ver que así como hay guías de tránsito, las hay también de Consumo é interiores; y justificar así, aunque débilmente, los abusos que en este punto está cometiendo el rematista. Es claro que el Ayuntamiento no ha autorizado esa adición que por otra parte no está autorizada al final del documento, porque, si la hubiera querido hacer, se hubiera consignado la modificación en el acuerdo que obra por cabeza del expediente.

En cuanto á nosotros toca, debemos hacer presente, que esa adición no tiene la trascendencia que seguramente ha querido darle su autor, para perjudicar al Comercio por que á la suma, constituye una redundancia al hablar de guías de tránsito, cuando sólo de esta clase se establecen en las reglas, sin que haya el menor fundamento para suponer, como anteriormente hemos demostrado, la existencia legal de otra clase de guías.

Y tenga ó no tenga eficacia esa modificación, el dilema es irresistible y siempre favorece nuestra causa. O se suprime esa expresión del mal pagado parbo, ó se resume por el Ayuntamiento. En el primer caso, si esa tabla de salvación encontrara el rematista en el naufragio de sus pretensiones de guías interiores en el segundo, el impuesto no puede regir sin la aprobación Real, puesto que existe una modificación respecto del año anterior.

El artículo 139 de la Ley Municipal determina que el expediente para el establecimiento del arbitrio, consumo se remitirá al Gobierno para que oyendo á la Diputación y al Consejo de Administración, lo eleve con su informe al Ministro de Ultramar, para la resolución que corresponda. Por Real Orden de 26 de Agosto del año pasado publicada en la Gaceta de 27 de Octubre se aclaró que no es menester solicitar anualmente la continuación del impuesto de consumo, siempre que tenga lugar sin interrupción ni modificación alguna.

Así, pues, si se establece alguna modificación, será preciso obtener la Real aprobación y entonces ni puede obrarse, ni puede en consecuencia rematarse el cobro del arbitrio de consumo.

Por todo lo que se ha visto, y á reserva de titular en la vía correspondiente las acciones oportunas que nos competen:

A V. S. I. acudimos suplicándole se sirva:

1º Declarar abandonado el remate por no haberse presentado el testimonio de la fianza ni haberse consignado en ella la obligación de los adores de pagar perjuicios;

2º Declarar, además, anulado el remate, por las muchas extralimitaciones en que ha incurrido el rematista respecto de las reglas á que ha de atenerse, según los preceptos de las cláusulas 8ª y 9ª del pliego de condiciones.

3º Mandar que se devuelvan á sus dueños los efectos de que han sido despojados valiéndose para ello el fisco menester, de la misma guardia que auxiá á los despojos. Es justicia que pedimos. Mayagüez, 12 de Julio de 1859.

Ar. Badrena y Ca.—J. Tornabelli y Ca.—Victorio y Ca.—Lopez Gonzalez y Ca.—J. Mori Hermanos—Edic Infanzon y Ca.—Fernandez y Ca.—M. M. Soto—Guillermo Hormar.—Moral Gonzalez y Ca.—Antonio Gomila.

LA "GACETA"

DEL DIA 30

Gobierno General.—Negociado de Agricultura etc.—Concediendo privilegios de invención.

Negociado 1º.—Aceptando la renuncia de su cargo, presentada por don Pedro José de Ojagu bel, Alcalde de Mayagüez. Audiencia territorial.—Convocatoria de aspirantes, para ocupar interinamente, una plaza de Procurador y otra de Escribano, vacantes en el Juzgado de 1ª Instancia de Vega-baja.

NOTICIAS

Hoy 31, han tenido lugar, en el Cementerio y en el Convento de Monjas Carmelitas, solemnes honras fúnebres por el eterno descanso del que fué Gobernador general de Puerto Rico, Excmo. señor don Miguel de la Vega Inclán, Numerosa concurrencia ha asistido á dichos actos.

Ha marchado con dirección á Mayagüez, nuestro estimado amigo y consejero correfligionario, don J. O. Abril que se encontraba en esta Capital, hacia ya algunos días. Repetimos á tan apreciable amigo nuestra despedida.

También ha partido para Ponce el amigo don Juan de Andino. Descomosé feliz viaje.

El jueves 1º de Agosto dará principio en la Capilla de la V. O. T. el Jubileo de la Porcincua, terminando á las tres de la tarde del día siguiente.

Después de lucidos exámenes ante la Real Subdelegación de Farmacia, ha obtenido el título de Lcdo. en la Facultad, el estudiante jóven don Pablo Font Vezquez.

Enviámosle nuestra más cumplida enhorabuena.

De La Integridad

La Administración de Correos de Santurce, ha sido trasladada al sitio que media entre el primero y segundo kilómetro y como al barrio consta de cuatro, tenemos que los que viven en el 3º y 4º están al pelo, reventándose para llevarse correspondencia al buzón. Vea el señor Administrador General de Comunicaciones lo que hay sobre el particular.

Han terminado ya los exámenes en la Academia preparatoria de Infantería habiendo obtenido plaza, para poder ingresar en la Academia General de Toledo, los jóvenes Albert y Molinas.

En un periódico inglés encontramos lo siguiente:

"Bella grande agitación en el barrio de Whitechapel, al Este de Londres, por haber sido encontrado el cadáver de otra mujer desgraciada.

El crimen se atribuye al misterioso asesino "Juan el destripador."

Las pesquisas hechas por la policía no han dado hasta ahora resultado alguno."

Promete ser muy concurrido el certamen de la belleza internacional que se verificará en París en Setiembre próximo.

Se sabe que aspirarán á los premios mujeres de casi todos los países de Europa y América.

Las interesadas deberán exhibirse en público varios días antes de que el jurado pronuncie su veredicto.

Con motivo de este certamen original, se verificarán brillantes fiestas.

En El Liberal de Madrid hallamos la siguiente noticia:

"Ha fallecido el señor don José Diz Romero, fiscal cesante de la Audiencia de Puerto-Rico y hermano de nuestro querido amigo particular don Pedro Diz Romero, ministro del Tribunal de Ouentas.

Reciba nuestro pésame la respetable familia del finado."

La irregularidad de las épocas menstruales, su color blanquecino en vez de un hermoso tono rosado, las pérdidas blancas que á menudo causan á las mujeres, los calambres de estómago, las palpitations, la palidez del rostro y todos los tejidos, que se notan en la pubertad, no tiene mas causa en general que la dimi nución del hierro en la sangre; siendo el hierro lo que constituye su riqueza, la actividad nutritiva de todo el organismo, el ferruginoso más activo es el que por su forma líquida se presta con más facilidad á la absorción, y tal es el Hierro de Leraz, verdadero hierro natural cuyo éxito se mantiene siempre mientras tanto otos ferruginosos han dejado de ser recetados tan luego se han observado sus nulós é ineficaces efectos,

DIRECTORIO
Cerecedo Hermanos & Co
SAN FRANCISCO, 64
Dastos del antiguo y acreditado establecimiento
El Colmado
Importadores de todas clases de conservas, licores y vinos nacionales y extranjeros, etc.

Sebastian Comill
AL ANTIGUO HOTEL DEL "UNIVERSO.
Depósito de fósforos marca Las de la fábrica Santurce.
VENTAS AL POR MAYOR.
José T. Silva
Casa de giro y comisiones. Agentes de la Compañía general Transatlántica francesa de la Marqués de Campo, de Compañías de Seguros contra incendios, de los Sres. Oall & Co de París y general para la isla de Puerto-Rico de la Banca Transatlántica de París.

Ludwig Duplace.
CASA DE GIROS Y COMISIONES.
Depósito de Mercaderías Secas.
Fabrica de Licores al Vapor.
Agentes de:
La Empresa de Vapores Corcos de las Antillas de Sobrinos de Herrera, Habana.
Royal Mail Steam Packet Co, London.
Marine Insurance Co, Lim. London.
North British & Mercantile Insurance Co, London.
Lloyd Andalus, Cadix.
Sangerhausen Actien Maschinenfabrik & Eisengieserei.
Sangerhausen, Alemania.
(Fabrica de maquinaria de elaboración de algodón.)
Anglo Continental [late Oblander's]
Guano/Works London.

Venancio Luina y Sobrino
FORTALEZA 47 y 5.
Importa directamente de todas procedencias artículos apropiados para comer y beber. Especialidad en vinos de pasto y generosos. Surtido constante de conservas alimenticias, licores y aceites, etc. etc.
ventas al por mayor y al detal.

Miguel R. Dominguez,
FARMACEUTICO-COMERCIO 37.
SANGERMERMAN (Puerto-Rico)
Completo surtido de drogas, productos químicos y farmacéuticos, especialidades nacionales y extranjeras.

ANUNCIOS
Leonides M. V. La'ón
PROFESOR DE INGLÉS Y FRANCÉS
Daré clase de ambos idiomas en su casa particular (Calle 9) y a domicilio á precios convencionales. 12-1

ANUNCIO
Se desean colocar MIL PESOS en primera hipoteca sobre finca de esta Capital, ó se compra una casa de material de mil ó mil quinientos pesos de valor.
Informarán Fortaleza n.º 67, altos. 12-4

La Mutualidad
SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS
SOBRE LA VIDA
PONCE (PUERTO-RICO)
CAPITAL SOCIAL \$50,000,000
PRESIDENTE, ERMELINDO SALAZAR.
VICE-PRESIDENTE, ABISTIDES CHAVIER. TESORERO F. PARRA
SECRETARIO, EDUARDO ASENSIO.

Esta SOCIEDAD, basada en los más estrictos principios de equidad y economía expide pólizas desde 1,000 \$5,000 á un costo MUCHO MENOR DE LA MITAD del que tienen establecido las compañías extranjeras.
Todos los beneficios de la SOCIEDAD, son repartibles íntegros entre los asegurados como dividendo EFECTIVO cada cinco años de vencimiento de sus pólizas.
ACCIONISTAS
Don Antonio Mayoral.
SAN JUAN.
Fidel Guillermety.
José Asencio Schmidt.
YAUO.
Alejandro Bartolomé.
MAYAGUEZ
Salvador Sosa
Carlos J. Monagas.
Ferdinando Gatell.

ALMACEN
DE
MUEBLES
DE SUCESORES
DE Q. MASJUAN & COMPAÑIA
San Francisco 41—(Puerto-Rico).

Ponemos en conocimiento de nuestros numerosos favorecedores y en el del público en general, que por los últimos vapores que han entrado en puerto, hemos recibido un completo y muy elegante surtido de MUEBLES, procedentes de las mas acreditadas fabricas de Europa, que en BLEGANCIA, SOLIDEZ Y BARATURA no tiene rival.

¡MUCHA ATENCION!

Llamamos la del público para que tenga especial cuidado en los engaños con las falsificaciones de las sillerías bejuco. Solo son legítimas las fabricadas por los Señores Jacobo Josef Konh de cuya f brica somos los únicos Agentes para toda la Isla y remitirnos gratis catálogos de ellas á todos los residentes fuera de la Capital, que los soliciten.

Las sillerías bejuco falsificadas, al poco tiempo se deterioran, rajándose toda la madera y el comprador gasta su dinero sin provecho. Para evitar falsificaciones, cada pieza de sillería fabricada por los señores J. J. Konh, lleva el sello de la f brica; y las espigas, en vez de ser de maderas como emplean las demas f bricas, son todas de HIBRO PATENT, lo que influye a su duración y la gran facilidad de montarlas y desmontarlas por cuá quien persona.

Con las sillerías, fabricadas por los señores J. J. Konh, obtiene un mobiliario elegante, muy sólido y mas barato que los de las demas f bricas.
Venta á plazos y á precios equitativos!

GARANTIZAMOS SU DUBACION.

Desconfiad de las sillerías que no llevan el nombre del fabricante. Por muy baratas que las vendas resultan caras porque se apolían y se raja la madera. No compréis sin ver antes las de los señores

JACOB JOSEF Y KOHM

Fortaleza 73 PLANTADA 73 Fortaleza

Llena tubos para niveles, ojo: carpinteros, albañiles, Maestros de Obras, Agrimensores, Arquitectos, é Ingenieros.
Componen aparatos Topográficos, para ASTRONOMIA y METEOROLOGIA.
Hace instalaciones Eléctricas. (12 18)

CIMIENTO PORTLAND
SUPERIOR
MARCA ASCANIA
Se detalla a \$4. barril de 180 kilos en el almacén de
MULLENHOFF & K RBER
PUERTO RICO.
ALCOHOLADO
AROMATICO DE SANTAANA
PARA EL TOCADOR Y EL BAÑO

Tópico excelente de agradable perfume y eficazísimo para toda clase de dolores reumáticos y de estropeo, quemaduras picadas de insectos, contusiones, etc.
Se detalla en la "TRESBITA", Felipe Hecht) calle de la Fortaleza, número 38, en medias botellas, á 50 centavos.

Compañía General Transatlántica
VAPORES CORREOS FRANCESES

Table with columns for destinations (Havre, St. Nazaire, Burdeos, Lisboa, Madeira, San Juan P. R., Mayaguez, Santo Domingo, Puerto Plata, Cabo Haitiano, Port-au-Prince, Jacmel) and dates.

A la ida y a la vuelta conecta en St. Thomas con el vapor de la línea de Marsella-Colon, que tosa en sus puertos de Barcelona, Málaga y Tenerife.

Table for PASAJES TRANSATLANTICOS with columns for destination (Havre, Burdeos, Marsella, St. Nazaire, Lisboa) and prices.

Table for PASAJES INTERCOLOMIALES with columns for destination (San Thomas, Mayaguez, Ponce, Santo Domingo, Puerto Plata, Cabo Haitiano, Port-au-Prince, Jacmel) and prices.

Los gastos de permanencia en los puertos de embarque son por cuenta de los pasajeros.

CONDICIONES. La Compañía, como se vé en la tarifa de pasajes, hace una importantísima reducción a los señores empleados y oficiales del ejército de esta isla, y sus familias.

CONCESIONES. Esta Agencia expide pasajes de ida y vuelta en los viajes intercoloniales, válidos por tres meses, con un 15 p. c. de rebaja; y en los transatlánticos, válidos por un año, con un 25 p. c. de rebaja.

Los niños menores de 3 años irán gratis de 3 a 8 años pagarán la 4ª parte de pasaje; de 8 a 12 años la mitad; y de 12 cumplidos en adelante satisfarán pasaje entero.

PASAJES DE CRIBADOS. Los precios para los criados con destino a Burdeos y Havre, serán de fros. 600.

VENTAS. Los conocimientos de carga deben ser presentados en la Agencia con la debida antelación, no admitiéndose los que traigan sellos en lugar de firmas.

Para toda clase de informes, dirigirse al Agente principal, JOSE Z. SILVA - Tetuan, número 25.

Línea de Vapores-correos españoles ENTRE LIVERPOOL, PUERTO-RICO Y STO. DOMINGO.

Los vapores de esta Empresa destinados al dicho servicio son los siguientes: SAN JUAN, Capitan, Isaguirre; PUERTO RIQUEÑO, " Orion; ARRIÑO, " Garate; BORIQUEN, " Mandialdua; MAYAGUEZ, " Gutiérrez.

Despachándose uno el 25 de cada mes, veces con escala en Santander. Para otros pormenores dirigirse a los Sres. White, Forman & Co., de Liverpool, o a los Sres. de Esquiaga, San Juan Puerto-Rico.

Para Londres. Jaco en sacos... 47/6; Café por tonelada... 67/6; Barriles, neta entrega... 67/6; Guayacán... 37/6; Bordo en Liverpool... 42/6; Azúcar en sacos... 45/1.

Para Liverpool. 5/1 menos por tonelada que los tipos mencionados arriba y 10/1 menos por tonelada por azúcar en sacos.

Para Havre, Hamburgo y Bremen. Café... 50; Ocaso... 50; Cera... 50; Maderas... 70; Tabaco... 70.

FARMACIA CENTRAL HOMEOPATICA DEL Dr. Willmar Schwab LEIPZIG (ALEMANIA)

El mayor establecimiento homeopático del Globo. Premiado en siete exposiciones.

Admite pedidos según catálogos y precios corrientes que facilitará.

El Agente general para Puerto-Rico Carlos B. Melitz. Calle de Tetuan 21, Puerto-Rico.

VAPOR "SAN JUAN" CAPITAN GARRO NUEVA RUTA DESDE 1º DE ABRIL DE 1888

POR EL OESTE

Table with columns: PUERTOS, LLEGADAS (Dias, Horas), SALIDAS (Dias, Horas), PRECIOS (Primera, Segunda, Tercera). Destinations include San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayaguez, Ponce, Arroyo, Humacao, Naguabo, Fajardo, San Juan.

POR EL ESTE

Table with columns: PUERTOS, LLEGADAS (Dias, Horas), SALIDAS (Dias, Horas), PRECIOS (Primera, Segunda, Tercera). Destinations include San Juan, Fajardo, Naguabo, Humacao, Arroyo, Ponce, Mayaguez, Aguadilla, Arecibo, San Juan.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES DE LA COMPAÑIA TRANSATLANTICA

Salida de Puerto-Rico el día 10 de cada mes. Se expiden pasajes de ida y vuelta con 35 por 100 de rebaja.

En la 1ª y 2ª clase. Un niño menor de 3 años en cada familia, gratis. Los demás menores de 8 años 1/2 de pasaje, de 8 a 12 años no cumplidos 3/4 de pasaje, de 12 años cumplidos pasaje entero.

En 3ª preferencia y 3ª ordinaria. Un niño hasta 2 años gratis. De 2 a 7 años 1/2 pasaje, de 7 a 11 años 3/4 pasaje, de 11 años en adelante pasaje entero.

LINEA DE EUROPA A COLON

Salida de Norte - Ida - Salida del Mediterráneo

Table with columns: PUERTOS, LLEGADAS, SALIDAS, PRECIOS. Destinations include Liverpool, Santander, Vigo, Ginebra, Barcelona, Málaga, Vigo.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

CONDICIONES

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

Los pasajeros tomados a bordo tendrán un recargo de 25 por 100. Los niños hasta 8 años pagarán pasaje y hasta 12 años medio pasaje. Pasajes oficiales mitad de precio. No se admiten equipajes solos, ni ningún encargo que no vaya acompañado de la correspondiente documentación.

LICOR DE BREA VEGETAL CONCENTRADO Y DOSIFICADO PREPARADO POR MONAGAS, FARMACEUTICO

El mejor remedio que se conoce para la curación de los sarpullidos, comezón, herpes, irritaciones, catarros, asma, enfermedades de las vías respiratorias.

Poderoso antiséptico para limpiar toda clase de llagas y úlceras de mal carácter. El mejor depurativo de la sangre! Superior a todos los conocidos hasta el día y preparado con materiales escogidos.

Véase el prospecto que acompaña a cada frasco. DEPOSITO UNICO PARA LAS VENTAS POR MAYOR Farmacia de C. J. MONAGAS, Mayagüez.

JULIAN SILVA, DEPÓSITO DE MAQUINAS DE COSER

En este establecimiento se encuentran de venta y de alquiler MAQUINAS DE COSER de los mejores sistemas. Piesas de repuesto, accesorios y agujas de todas clases.

También se hacen composiciones de las mismas por difíciles que sean. 21.-Cruz.-21.

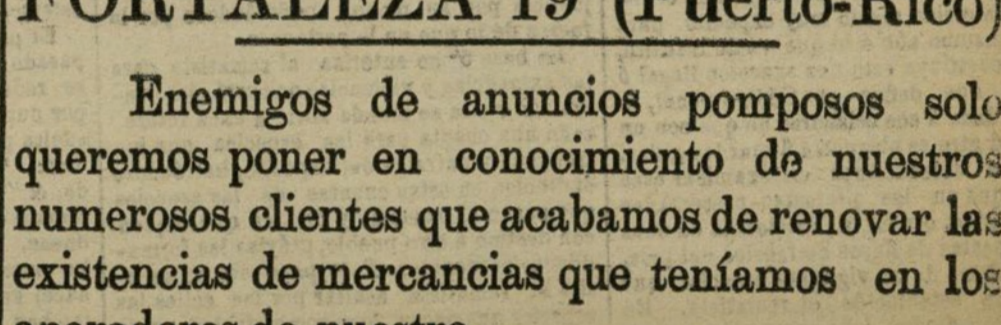
LA ALIETORIA

Bomba aspirante e impelente de aplicación general y adaptable especialmente a los usos domésticos. La Alietoria es una bomba de nuevo sistema no parecida en nada a ninguna otra de las conocidas hasta hoy.

La Alietoria es la bomba mas fuerte, la mas sencilla, la mas cómoda, la mas duradera y sobre todo la mas barata. La Alietoria es la bomba que ocupa menos espacio y tan ligera que, con la fuerza de un niño, eleva el agua a la altura de un cuarto piso.

La Alietoria es la bomba que ha sido premiada con Medalla de Oro en todas las Exposiciones a que ha concurrido, y en la de Barcelona ha obtenido la mas alta recompensa. La Alietoria puede verse funcionar en casa de los señores Ferran y Serrat, San Francisco 61, único depósito en Puerto Rico.

LENTINI & Co.



FORTALEZA 19 (Puerto-Rico)

Enemigos de anuncios pomposos solo queremos poner en conocimiento de nuestros numerosos clientes que acabamos de renovar las existencias de mercancías que teníamos en los aparadores de nuestro

BAZAR

y participarles a la vez que cuanto la MODA ha inventado se encuentra de manifiesto en nuestro Establecimiento. Excusamos decir que tenemos artículos para cuantos gustos haya y al alcance de todos.

Como todos los artículos fueron escogidos en los puntos fabriles por un socio de la casa, podemos vender a precios reducidos objetos de gran novedad. Nuestro ramo no es hoy especial sino general en cuantos renglones pueden ser de utilidad como a la vez de FANTASIA, así que ofrecemos lo mismo ALHAJAS en todos géneros como

Bisutería, Bajillas de Porcelana, Juegos de lavabo, Medias, Camisetas, Pañuelos, Paraguas, Sombreros y así infinidad de objetos que tendremos especial gusto en manifestar a todo el que nos honre con su visita que agradeceremos. IMP. DE "EL CLAMOR DEL PAIS"

LA NEW YORK & PTO-RICO STEAM SHIP Co.

LOS MAGNIFICOS Y COMODOS VAPORES: BONAVISTA, COBAN, HAROLD

Seguirán en sus viajes periódicos entre NUEVA YORK y puertos habitados de esta Isla, con retorno directo siempre que se ofrezca carga suficiente.

Para informes sobre fletes, pasajes etc. A LOS AGENTES GENERALES Sucesores de J. SALA y Cª

LIBROS DE VENTA

Diccionario de historia, geografía y biografía. Gregoire 2 tomos de tela. Vida del libertador Simon Bolívar por Larrazabal 2 tomos tela, edición de N. Y. L.

Historia de Gili Blas, con una descripción sobre el autor 2 tomos con láminas interiores. Historia universal por Cesar G. André. 9 tomos pasta española de Edición. Comp. y Roig.

La hija del rey de Egipto por Jorge Eve e. 2 tomos edición de lujo. L'Évangile selon S. Matthieu par le P. Graty. Examen critico de las doctrinas Gibbon, Strauss y Salvador por M. Gaillo, 1 tomo holandés.

L'art confecturer par J. E. Moirot 1 tomo, holandés. Le vier de la ferme y des maisons de campagne, par Jolyeux, 2 grandes y gruesos volúmenes en 4 tomos. L'abolition de l'esclavage par August Cochlin Theorie de l'impôt, par M. de Clemence August Royer.

Los a emanes y la Francia por el P. Didon. La vida de N. S. Señor Jesucristo por Luis Venit, 1 v. l. 4º mejor pas español. Livres de Boileau 1 volumen holandés.

EDICION PAUCOUTE. Livres de Salustio, 1 volumen 4º holandés. Idem de Plinio 1 " " " " Idem de Seneca 4 " " " " Tres fastos de Ovidio 1 " " " " Eudes a ministraciones par Viecion 2 volúmenes tel. 4 tomos. M. E. T. O. Los Comentarios de Cayo Julio César. Edición latina con la 2ª traducción de la "inglesa. Exposición histórica crítica de los sistemas filosóficos modernos por don Patricio de Azarata 4 tomos en un tomo y 7 tomos en 4.

Obras escogidas de don Gaspar Melchor de Jovellanos 1 volumen en tel. inglesa. La morale et la ley de Phisiole par P. Graty. 2 vols. 4º holandés. L'art de greffer por Carlos Ba tot 1 vol. holandés en 1 tomo.

EN ESTA IMPRENTA INFORMARÁN. CARLOS B. MELTZ, S. J. PUERTO-RICO, Fortaleza 19.

LINEA DE LAS ANTILLAS.

VAPOR "M. L. VILLAVARDE" CAPITAN DON A GARDON

De la Habana al puerto de cada mes. De Nuevitas el... 1; De Nuevitas el... 2; De Nuevitas el... 3; De Nuevitas el... 4; De Nuevitas el... 5; De Nuevitas el... 6; De Nuevitas el... 7; De Nuevitas el... 8; De Nuevitas el... 9; De Nuevitas el... 10.

Retorno. De Puerto-Rico... 13; De Mayaguez... 14; De Ponce... 15; De Port-au-Prince... 16; De Stgo. de Cuba... 17; De Stgo. de Cuba... 18; De Nuevitas... 19; De Nuevitas... 20; De Nuevitas... 21; De Nuevitas... 22; De Nuevitas... 23; De Nuevitas... 24.

Esta Empresa ha dispuesto convenientemente que los vapores de la misma que salen del puerto de SANTANDER el 20 de cada mes, conduran, además de la carga de aquel puerto y la de la OROUNA, toda la que se presente en los puertos de Nuevitas, PARI, HAVRE, BURDEOS y AMBERES, para "via. PONCE y MAYAGUEZ.

Los buques de la Compañía que desde este puerto se dirigen al Norte de España, salen de Santander para Liverpool, y de este punto para el Havre. Puerto-Rico, Marzo 1.º de 1888.

Los Consignatarios, SOBRIÑOS DE REQUIAGA

ULTIMA NOVEDAD Perfumeria

IXORA ED. PINAUD

En texto que explica clara y terminantemente todos los grabados y labores, 200 patrones trazados de tamaño natural y 400 dibujos para bordados y labores de la aguja.

La edición de lujo contiene además 98 FIGURINES ILUMINADAS

PRECIOS DE SUSCRICION. DE LA EDICION ECONOMICA Un año... 40 frs.; 6 meses... 25 frs.; 3 meses... 15 frs.

DE LA EDICION DE LUJO. En la Capital, 1 año... 80 frs.; 6 meses... 50 frs.; 3 meses... 30 frs. En la Isla, un año... 60 frs.; 6 meses... 40 frs.; 3 meses... 25 frs. Agente general para toda la Isla, CARLOS B. MELTZ, S. J. PUERTO-RICO, Fortaleza 19.